



N° de expediente: 008100-000051-24

Fecha: 20.11.2024

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

ORDENANZA SOBRE LÍMITE DE EDAD PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	ORDENANZAS - MODIFICACION DE
Tipo:	Docentes
Interesado:	ISEF - UDELAR
N° Resolución:	
N° Artículo:	
Fecha:	
Motivo:	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 008100-000051-24 Actuación 1	Oficina: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 20/11/2024 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Montevideo, 20 de Noviembre de 2024.

Se adjunta documento.

Pasa a Comisión Directiva por así corresponder.

Firmado electrónicamente por MARIANA ANDREA SARNI MUNIZ el 20/11/2024 17:52:13.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
Ordenanza límite de edad con modificaciones.pdf	224 KB	20/11/2024 15:17:54

ORDENANZA SOBRE LÍMITE DE EDAD PARA EL DESEMPEÑO DE
CARGOS DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
FÍSICA

1.- Fíjese los setenta (70) años como edad máxima para ocupar cargos docentes de carácter efectivo o interino o para desempeñar funciones docentes en el Instituto Superior de Educación Física. Los docentes que alcancen el límite de edad referido cesarán el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad límite.

2.- Se habilita a la Comisión Directiva del ISEF a asignar, excepcionalmente, funciones para el dictado de cursos de Grado, Educación Permanente y Posgrado a quienes cesen por límite de edad. Será en calidad de docente contratado o docente libre (Arts. 46, 48 y 69 del Estatuto del Personal Docente). En ambos casos la reelección será por períodos de hasta un año¹ y no más allá de los 75 años.

2.1.- La designación de los docentes contratados y docentes libres mayores de 70 años serán considerados a partir del informe de una comisión asesora² que fundamente la excepcionalidad.

2.2.- En ningún caso los docentes contratados y docentes libres con más de 70 años podrán desempeñar una carga horaria mayor a las 20 hrs. semanales³.

1 Se pueden establecer períodos máximos

2 Se pueden agregar requisitos o especificidades al informe de la Comisión Asesora

3 Es un ejemplo y no es necesario que se incluya, se puede modificar o eliminar

	Expediente Nro. 008100-000051-24 Actuación 2	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 21/11/2024 Estado: Para Actuar
--	---	---

TEXTO